

República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

SALVAMENTO DE VOTO

Proceso ordinario **39-2017-023-01**

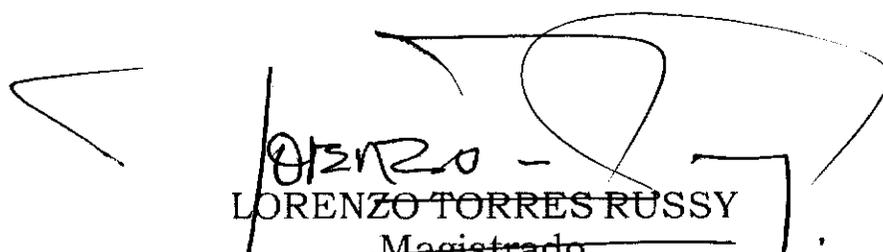
Respetuosamente salvo el voto, por las razones que expongo a continuación:

Considero que los sujetos de derecho sobre los cuales recae la obligación reclamada no son quienes ejercen representación y vocería y en consecuencia no pueden ser condenados como lo hizo el juez de instancia; por lo que asiste razón a **ASESORES EN DERECHO SAS** en solicitar la revocatoria de la decisión.

Por otra parte, considero que la carga de la prueba de quien demanda el reconocimiento de un cálculo actuarial, por tiempos de prestación de servicios durante los cuales no se hizo cotización, requiere como mínimo la demostración de los salarios

devengados correspondientes, ya que de otra manera no puede tasarse el cálculo actuarial de manera concreta como corresponde, bajo la aprobación judicial del mismo. La obligación demandada a mi juicio no es de hacer, en la medida en que corresponde en ultimas al pago de una suma de dinero, por lo que considero absolutamente inconveniente dejar la fijación de dichos salarios y por lo tanto del valor del cálculo, a quien a su vez se convierte en responsable de su recaudo, con el agravante de que el insumo lo suministra otro sujeto procesal que está en conflicto y en oposición a las pretensiones del actor y que además solo es un mandatario, como lo es FIDUPREVISORA S.A.

Por lo anterior considero, debieron desestimarse las pretensiones por falta del cumplimiento de la carga probatoria que correspondía a la parte actora, sin la cual no puede emitirse condena en concreto.


LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado